

## **INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP EN LOS COMPONENTES DE  
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (CULTURA Y DEPORTE), PROGRAMA DE  
ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RECURSOS DESAHORRO FONPET-SGP  
MUNICIPIO DE MANIZALES  
VIGENCIA 2019**

**CGR-CDSECTCRD No. 62**  
**Noviembre de 2020**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP EN LOS COMPONENTES  
DE EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (CULTURA Y DEPORTE),  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RECURSOS DESAHORRO  
FONPET-SGP – MUNICIPIO DE MANIZALES  
VIGENCIA 2019**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralora Delegada	Rubiela Mercedes Benavides Paz
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Directivo de Auditoría	Marcela Sáenz Trujillo
Supervisor Nivel Central	Carlos Alberto Mosquera Ortiz
Supervisor Encargado	Gustavo Giraldo López
Líder de auditoría	Edwin James Ardila Valencia
Auditores	Luisa Fernanda Hurtado Buitrago Karol Solid Forero Florido Paulo Andrés Tabares Carmona Asdrúbal Montes Osorio Luis Alfredo Rodríguez Acevedo

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
2.1.1 Objetivo General.....	5
2.2 FUENTES DE CRITERIO .....	5
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	9
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO .....	13
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	13
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	15
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	18
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	18
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	20
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	30
4.1. OBJETIVO No. 1. PRESUPUESTO Y FINANCIERA.....	30
4.2. OBJETIVO No. 2. EDUCACIÓN .....	36
4.2.1. Prestación de Servicios Educativos .....	37
4.2.2. Conectividad .....	38
4.2.3. Calidad - Gratuidad de la Educación.....	39
4.2.4. Calidad – Matrícula Oficial .....	42
4.2.5. Recursos Desahorro FONPET .....	43
4.3. OBJETIVO No. 3. PROPÓSITO GENERAL (CULTURA Y DEPORTE) .....	45
4.3.1. Cultura .....	45
4.3.2. Deporte.....	46
4.4. OBJETIVO No. 4. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	47
4.5. OBJETIVO No. 5. AUDITORÍA ARTICULADA .....	54
4.6. OBJETIVO No. 6. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	57
4.7. OBJETIVO No. 7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS.....	58
ANEXOS.....	59

Señor  
CARLOS MARIO MARÍN CORREA  
Alcalde Municipal  
Centro Administrativo Municipal  
carlosmarioalcalde@manizales.gov.co  
Calle 19 No. 21-44  
Manizales, Caldas

Respetado Doctor Marín:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó Auditoría de Cumplimiento sobre los Recursos del Sistema General de Participaciones: Educación, Propósito General, recursos desahorro FONPET, y recursos para el Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Manizales, vigencia 2019.

Es responsabilidad de la Administración el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional, en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia la conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los Recursos del Sistema General de Participaciones y Desahorro FONPET – Componentes: Educación, Propósito General y los recursos para el Programa de Alimentación Escolar, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías establecidos en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017 y las directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme lo establecido en la Resolución Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018 proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que fueron remitidos por el municipio de Manizales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Caldas de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Caldas, con sede en la ciudad de Manizales. El período auditado tuvo como corte el 31 de diciembre de 2019.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría. Las respuestas fueron analizadas y, en este informe, se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

### 2.1.1 Objetivo General

Emitir concepto sobre el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones- Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y para el Programa de Alimentación Escolar. Vigencia 2019.

## 2.2 FUENTES DE CRITERIO

### Generales

- Constitución Política: Artículos 3, 4, 86, 209, 356 y 357.
- Ley 1955 de 2019: Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública: Artículos 82, 83 y 84 responsabilidad de los interventores, Supervisión e interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

- Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 610 de 2000. (Modificada por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 403 de 2020): Establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías.
- Ley 42 de 1993. (Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020): Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993: Estatuto de Contratación Estatal.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Artículo 19.
- Decreto 1081 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. Artículos 2.1.1.2.1.7. y 2.1.1.2.1.8.
- Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Artículo 2.2.1.1.1.3.1.
- Decreto Ley 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.
- Ley 594 de 2000. Ley General de Archivo.
- REG-ORG-029-2019 expedida por la Contraloría General de la República: Competencias para tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.
- REG-ORG-031-2019 expedida por la Contraloría General de la República: Modifica el artículo segundo de la Resolución - REG-ORG-029-2019.

## **Presupuesto**

- Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias:
  - Artículo 18. Inembargabilidad de los recursos de SGP.

- Artículo 84: Apropriación territorial del presupuesto.
- Artículo 89 control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del SGP.
- Artículo 91, prohibición de unidad de caja y rendimientos financieros.
- Ley 819 de 2003, Vigencias futuras ordinarias para Entidades Territoriales.
- Decreto 359 de 1995. Por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994.
- - Artículo 14. Los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.
- Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto. Artículo 12, principios del sistema presupuestal. Artículo 31, Recursos de capital. Artículo 71, CDP. Artículo 73, PAC. Artículo 89, Reservas presupuestales.
- Decreto 1101 de 2007: Reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1 y 91 de la Ley 715 de 2001. De la inembargabilidad de los recursos del SGP.
- Decreto 4836 de 2011. Cuentas por pagar, reservas presupuestales y vigencias futuras. Art. 6, 7 y 8.
- Acuerdo Municipal 1013 de 2018, por el cual se establece el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2019 en el municipio de Manizales.
- Ley 549 de 1999, por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.
- Circular 43 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, la cual dicta orientaciones sobre el manejo de los recursos de la asignación especial del FONPET.

## **Educación**

- Ley 715 de 2001 Sistema General de Participaciones.
  - Artículo 1. Naturaleza del Sistema General de Participaciones.
  - Artículo 7. Establece las competencias de los distritos y los municipios certificados. Competencias de los municipios no certificados.
  - Artículo 15. Señala las actividades a financiar con los recursos de la participación de Educación del SGP.
- Decreto 4791 de 2008. Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales.
- Decreto 4807 de 2011. Establece condiciones de aplicación de la gratuidad educativa.

- Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto 992 de 2002, el cual reglamenta parcialmente los siguientes artículos de la Ley 715 de 2001, relacionados con los Fondos de Servicios Educativos: Artículo 11. Funciones de los rectores o directores, Artículo 12. Contabilidad, Artículo 13. Control y Asesoría, Artículo 14. Publicidad.
- Resolución 07797 de 2015 – Ministerio de Educación de Nacional. Proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.
- Resolución 0967 de 2016 – Secretaría de Educación del municipio de Manizales. Directrices, criterios, procedimientos y el cronograma para el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales del municipio de Manizales.

### **Propósito General**

- Ley 181 de enero 18 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores.
- Ley 397 de 1997. Modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008. Desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

### **Programa de Alimentación Escolar, PAE**

- Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política SGP.
- Ley 1176 de 2007, artículos 16, 18 y 19, referentes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar.
- Decreto 1852 de 2015, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación en lo relacionado con el Programa Alimentación Escolar.
- Resolución 29452 de 29/12/2017, por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.



- Decreto 2105 de 2017. Establece directrices relacionadas con la jornada única escolar.
- Decreto 3075 de 1997. Actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 7591 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional. Condiciones del reporte de información para el seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a la Alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales en el país.

### **Auditoría Articulada**

- Ley 134 de 1994. Dicta normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Ley Estatutaria 1757 de 2015. Dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- Resolución Reglamentaria Ejecutiva REG-EJE-0049-2019 de la CGR. Adopta el Sistema de Control Fiscal Participativo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

### **Plan de Mejoramiento**

- Resolución Reglamentaria Orgánica 7350 de 2013 de la CGR. Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución Orgánica 33 de agosto de 2019.

### **Atención de Denuncias**

- Resolución Organizacional número 0665 del 24 de julio de 2018. Actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica 6689 de 2012.

## **2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría comprendió la revisión de las muestras seleccionadas de los recursos recibidos por el municipio de Manizales, durante la vigencia 2019, del Sistema General de Participaciones y desahorro FONPET para los componentes Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y el Programa de Alimentación Escolar (SGP, Transferencias del Ministerio de Educación), más recursos de Balance y Rendimientos Financieros.

**Cuadro No. 1**  
**Recursos objeto del proceso auditor SGP y MEN (Alimentación escolar)**

INGRESO	GIROS RECIBIDOS DE LA NACIÓN	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	RECURSOS DEL BALANCE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	OTROS RECAUDOS	TOTAL
SGP - Asignación Especial Alimentación escolar en municipios y distritos	532.880.617	0	22.175.666	22.187.282	0	577.243.565
Alimentación Escolar- Giros Ministerio de Educación Nacional	8.197.895.094	0	0	0	0	8.197.895.094
SGP - EDUCACIÓN - Prestación del Servicio Educativo	129.052.174.566	22.534.600.549	3.448.486.209	0	330.026.816	155.365.288.140
SGP - EDUCACIÓN - Mantenimiento, mejoramiento y evaluación de la calidad	3.209.262.000	3.102.526.470	1.090.189.745	106.662.520	0	7.508.640.735
SGP - PROPÓSITOS GENERALES - Deporte y recreación	1.060.716.263	0	12.460.000	0	0	1.073.176.263
SGP - PROPÓSITOS GENERALES - Cultura	795.537.198	0	2.859.713	0	8.002.260	806.399.171
Desahorro FONPET (Educación)	0	0	0	0	15.764.680.523	15.764.680.523
<b>TOTAL</b>	<b>142.848.465.738</b>	<b>25.637.127.019</b>	<b>4.576.171.333</b>	<b>128.849.802</b>	<b>16.102.709.599</b>	<b>189.293.323.491</b>

Fuente: SIRECI e información reportada por el municipio. Cifras en pesos.

### Información financiera y presupuestal

Durante la auditoría se revisó la asignación y distribución de los recursos del SGP vigencia 2019 y los giros del Ministerio de Educación Nacional para el programa de alimentación escolar, así como la incorporación en el presupuesto del recurso girado, los rendimientos financieros y recursos del balance, confrontándolos con los documentos de distribución, transferencias del Ministerio de Educación Nacional, extractos bancarios, libros auxiliares y los actos administrativos, incluyendo los concernientes a modificaciones presupuestales de adiciones y reducciones efectuadas, para determinar la totalidad de los recursos disponibles en los componentes del SGP, determinados en el proceso auditor.

También se hizo la revisión de la ejecución presupuestal del gasto según las muestras seleccionadas por cada uno de los sectores: Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), alimentación escolar y desahorro FONPET.

Igualmente, se evaluó el cierre presupuestal en el 2019 y la ejecución del rezago presupuestal del 2018, así como la constitución de las vigencias futuras con los recursos auditados.

## **Educación**

Los ingresos para el componente Educación para la vigencia 2019 fueron en total \$157.898.563.585, cifra conformada por recursos del balance, rendimientos financieros y transferencias SGP.

Las transferencias del SGP destinadas a la Prestación del Servicio Educativo, en cuantía de \$150.997.205.049, fueron dirigidas en alta proporción al pago de salarios de docentes y personal administrativo del sector educativo del municipio de Manizales; además, se destinaron recursos a programas y proyectos para la atención de la población escolar en condición de discapacidad, necesidades especiales y excepcionales, y el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, entre otros. Para evaluar la correcta destinación de los recursos, se evaluó el pago de nómina de docentes, directivos docentes y personal administrativo correspondiente a los meses de mayo y septiembre de 2019.

Para el año 2019, la entidad ejecutó 24 contratos con recursos para la prestación del servicio educativo en cuantía de \$12.839.103.620, de los cuales el equipo auditor evaluó 16 contratos por \$8.694.789.315, correspondientes al 67,72% de los recursos destinados a contratación.

En cuanto a la Conectividad Educativa, los recursos transferidos mediante documentos CONPES, ascendieron a \$589.570.066, recursos que fueron destinados exclusivamente al pago del servicio de conexión a internet para el uso de los estudiantes de las Instituciones Educativas y fueron ejecutados mediante la modalidad de prestación de servicios públicos, teniendo como prestador del servicio a la empresa de telecomunicaciones TIGO-UNE. Se revisaron los pagos por conectividad para el mes de septiembre de 2019 por \$127.336.256.

De un total de 52 instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de Educación del municipio de Manizales que recibieron recursos en la vigencia 2019 por SGP Calidad – Gratuidad en cuantía de \$3.105.675.183, a través de los Fondos de Servicios Educativos -FSE-, se evaluaron las cuentas de los FSE de una muestra 8 establecimientos educativos urbanos y rurales en cuantía de \$832.342.448, lo que representa el 27% de los recursos asignados.

Se evaluaron, además, un contrato suscrito con recursos de Calidad – Gratuidad para adquirir pólizas de seguros por \$1.088.453.196 y las órdenes de pagos de servicios públicos de agua, acueducto, energía, telefonía e internet, del mes de agosto de 2019 con sus respectivas facturas y soportes.

Los ingresos por desahorro fueron en total \$15.764.680.523 para el componente de Educación.

Dentro de la muestra contractual se evaluaron los contratos No. 1906280556 “Obras en construcción Colegio La Linda de propiedad del Municipio de Manizales” por \$3.948.334.766 y No. 1905310459 “Obras de construcción Colegio San Peregrino del Municipio de Manizales” por \$4.601.920.200,00, los cuales fueron financiados con recursos de Desahorro FONPET y que corresponden al 54,25% de dichos recursos.

### **Alimentación Escolar**

Se evaluó el único contrato suscrito en la vigencia auditada para la atención del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el Operador contratista “Unión Temporal “Mundo Social” por \$9.440.807.376, cuyo objeto fue “*Brindar un adecuado aporte nutricional a los niños, niñas y adolescentes inscritos y registrados en la matrícula oficial, en el área urbana y rural del municipio de Manizales*” y que fue financiado con recursos de diferentes fuentes: transferencias del Ministerio de Educación Nacional, transferencias del SGP y recursos propios consolidados en bolsa común.

### **Propósito General**

Conforme con los objetivos planeados se evaluó el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura) así:

Para el subcomponente Deporte se comprometieron en total \$1.063.176,263, de los cuales se tomó una muestra de \$422.775.934, representados en (5) contratos que corresponden al 40% de la contratación.

Los recursos para el subcomponente Cultura fueron ejecutados en un 100% mediante contrato interadministrativo No. 1901310120 celebrado entre el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales y la Secretaría de Desarrollo Social por \$798.396.911. La revisión se efectuó a la muestra seleccionada de la población de contratos celebrados por el Instituto de Cultura por \$383.853.155, equivalentes al 49,2% de la ejecución.

## **Auditoría Articulada**

Se realizó la articulación de la auditoría con la Veeduría Municipal del Programa de Alimentación Escolar PAE Municipio de Manizales, constituida en el año 2017, inscrita y registrada mediante Resolución Interna No. 148 del 23 de junio de 2017 de la Personería Municipal de Manizales.

## **SIRECI**

Se descargaron del aplicativo SIRECI los siguientes formularios rendidos por el municipio de Manizales con corte a 31 de diciembre de 2019:

1. F16.1.2: Generalidades Distritos y Municipios.
2. F16.2: Presupuesto de Ingresos V.2.0.
3. F16.3: Presupuesto de Gastos.
4. F16.4: FONPET V. 2.0.
5. F18.1: Estadísticas Sobre Atención a la Población Escolar V. 2.0
6. F18.3 Contratos con recursos origen nacional destinados a educación preescolar, básica y media y alimentación escolar V.2.0
7. F19.3: Cuentas bancarias en las que se maneja SGP y transfer de la nación.
8. F19.4: Embargos a recursos SGP y demás transferencias de origen nacional
9. F19.5.1: Contratos con recursos origen nacional diferentes de educación, alimentación escolar y salud.

Se realizó el trabajo de análisis de la información reportada y la comparación con los datos que reposan en el aplicativo AS400 donde se controla el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Manizales.

## **2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO**

Debido a la situación de emergencia generada por el COVID-19 y, a las directrices del Señor Contralor de preservar la salud de los funcionarios, no fue posible realizar las visitas de campo a las instituciones educativas seleccionadas en la muestra ni a las obras de construcción de los Colegios San Peregrino y La Linda. Por lo anterior, la revisión se limitó a la revisión de los documentos aportados por la entidad territorial, las instituciones educativas y aquellos cargados en SECOP.

## **2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO**

La evaluación del Control Interno Institucional por Componentes que correspondió a 39 ítems valorados, obtuvo un puntaje total de 1,3 encontrándose en el rango de Adecuado, con una calificación ponderada del 0,130.

El riesgo combinado promedio se ubicó en el rango bajo, al igual que el riesgo de fraude promedio.

En la evaluación del Diseño de los Controles se obtuvo una calificación de 1,17 para los controles evaluados, equivalente a una calificación ponderada de 0,235.

Respecto a la evaluación de la Efectividad de los Controles, esta arrojó una calificación de 1,435 con una calificación ponderada de 1,004. La calificación total del diseño y efectividad de los controles, proporcionó un valor de 1,239 ubicándose dentro del rango ADECUADO.

La calificación final del Control Fiscal Interno fue 1,369 que lo sitúa en el rango EFICIENTE.

**Cuadro No.2**  
**Resultado Evaluación Control Interno**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control		10	1,6		
B. Evaluación del riesgo		7	1,285714286		
C. Sistemas de información y comunicación		9	1		
D. Procedimientos y actividades de control		7	1,285714286		
E. Supervisión y monitoreo		6	1,333333333		
Puntaje total por componentes		1			
Ponderación		10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,130			
		Adecuado			
Riesgo combinado promedio		BAJO			
Riesgo de fraude promedio		BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	23,000	27,000	1,174	20%	0,235
B. Evaluación de la efectividad	23,000	33,000	1,435	70%	1,004
Calificación total del diseño y efectividad				1,239	
				Adecuado	
Calificación final del control interno				1,369	
				Eficiente	

Fuente: Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno Manizales

La calificación fue afectada por deficiencias en el control que dieron lugar a los siguientes hechos:

1. Se evidenció que para la vigencia 2019 el municipio de Manizales disponía de recursos para el Programa de Alimentación Escolar por \$329.736.119,

correspondientes a recursos del balance vigencia 2018, los cuales tuvieron ejecución del 0%.

2. Se observó que las transferencias realizadas en el 2019, correspondientes a recursos SGP Educación Prestación del Servicio, a las cuentas bancarias fueron de \$130.376.331.776 (cta. ahorros Davivienda No. 84100179XXX \$7.568.219.373 y cta. ahorros Davivienda No. 84100178XXX \$122.808.112.403), mientras que según el sistema presupuestal de ingresos por las rentas 13101, 13103, 13104, 13108, 13112, 13115, 13116 y 13125, los recaudos fueron \$129.052.174.566, arrojando una diferencia no justificada de \$1.324.157.210.
3. Se observó que los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias para desahorro FONPET año 2019, no concuerdan con lo presentado en la ejecución presupuestal de ingresos.
4. Una vez revisada el estado de usos y fuentes del sistema presupuestal para el SGP, se pudo observar que para la renta de Rendimientos financieros - Educación, los pagos son superiores a los recaudos.
5. Se evidenció en los contratos de obra No. 1905310459 del 31 de mayo de 2019, colegio San Peregrino del municipio de Manizales, y No. 1906280556 del 28 de junio de 2019, colegio La Linda del municipio de Manizales, que la entidad no ha publicado en SECOP las actas de recibo parcial de obra ni los informes completos de interventoría.
6. Se observaron debilidades en los mecanismos de control asociados a la planificación del PAE por parte de la Entidad Territorial Certificada, ya que en la priorización de la población escolar para la ejecución del PAE 2019 jornada única, estableció un total de 12.673 beneficiarios, cifra menor en 2.664 cupos respecto a lo solicitado por el Ministerio de Educación Nacional.

## 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### **Conclusión (Concepto): Con reserva – Incumplimiento Material**

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente a los incumplimientos materiales relacionados en el cuadro No. 3 “Incumplimiento Material”, la información acerca de la materia controlada (gestión de recursos del Sistema General de Participaciones y del

desahorro FONPET para los sectores educación, cultura, recreación y deporte, y el servicio de alimentación escolar en el municipio de Manizales vigencia 2019) resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

**Cuadro No. 3**  
**INCUMPLIMIENTO MATERIAL - Cifras en pesos**

OBJETIVO	Recursos SGP y PAE	TOTAL HALLAZGOS							ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	P	F	IP	OI	\$ F	
Presupuesto	189.293.323.491	4	3						<ul style="list-style-type: none"> <li>- El municipio de Manizales presenta inejecución en el programa de alimentación escolar 2019 por \$ 329.736.119, correspondientes a recursos del balance Convenio MEN año 2018.</li> <li>- Para el componente de Educación prestación servicios se evidenció que los recaudos en el sistema de presupuestal, difieren de los giros realizados en las cuentas bancarias presentándose una diferencia no justificada de \$ 1.324.157.210.</li> <li>- Se observó que los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias para desahorro FONPET año 2019, no concuerdan con lo presentado en la ejecución presupuestal de ingresos.</li> <li>- Una vez revisado el estado de usos y fuentes del sistema presupuestal para el SGP, se pudo observar que para la renta de Rendimientos financieros - Educación, los pagos son superiores a los recaudos.</li> </ul>
Educación	162.873.928.875	1	1						Se evidenció en los contratos de obra No.1905310459 del 31 de mayo de 2019, colegio San Peregrino del municipio de Manizales y No. 1906280556 del 28 de junio de 2019, colegio La Linda del municipio de Manizales, que la entidad no ha publicado en SECOP las actas de recibo parcial de obra ni los informes completos de interventoría.
PAE	9.441.076.996	1							<p>De acuerdo con la revisión efectuada a la planificación del PAE 2019, se evidenció que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirectora de Permanencia notificó al municipio de Manizales que los recursos para la atención de la estrategia del PAE 2019 en jornada única para dicha entidad territorial certificada, asignados mediante Resolución 017524 del 06/11/2018, fueron asociados a la atención de 15.337 beneficiarios registrados en el SIMAT por el municipio de Manizales con corte al 31/08/2018, para una cofinanciación equivalente a 180 días de calendario escolar.</p> <p>No obstante, y según el cálculo efectuado por la entidad territorial certificada, se estableció en la priorización de la población escolar para la ejecución del PAE 2019 jornada única un total de 12.673 beneficiarios, lo que representa 2.664 cupos menos respecto a lo notificado por el Ministerio de Educación Nacional. La Secretaría de Educación municipal debió efectuar un modificatorio al contrato del PAE 2019, veinticinco (25) días después de haber iniciado su ejecución.</p>

Fuente: Equipo Auditor.



a) Presupuesto

El municipio de Manizales incorporó y ejecutó presupuestalmente los recursos SGP y MEN alimentación escolar, objetos del proceso auditor, de acuerdo con lo regulado y estipulado en el Estatuto de Presupuesto Municipal, el Decreto 111 de 1996 y en la Ley 715 de 2001, con excepción a la ejecución presupuestal de ingresos Educación - prestación de servicios que difiere de los giros realizados en \$ 1.324.157.210. Se observó inejecución en el programa de alimentación escolar 2019 por \$ 329.736.119, correspondientes a recursos del balance Convenio MEN año 2018.

b) Educación

El municipio de Manizales cumplió con lo señalado en la Ley 715 de 2001, en el Decreto 1075 de 2015, la normatividad de contratación estatal, decretos de salarios, decretos de bonificaciones, y demás normatividad aplicable para los criterios evaluados en el sector Educación recursos SGP, Prestación del Servicio Educativo, Conectividad, Calidad-Gratuidad, Calidad-Matrícula, excepto por inconsistencias relacionadas con la no publicación en el SECOP de las actas de recibo parcial de obra ni los informes completos de interventoría de los contratos de construcción de dos colegios propiedad del municipio.

c) Alimentación Escolar

Los recursos del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2018, cumplieron con los estándares y las condiciones mínimas para la distribución de las raciones en la población escolar beneficiaria, de conformidad con la Resolución del MEN No. 29452 de 2017, excepto por la debilidad encontrada en la focalización de los titulares de derecho debido a la cual la Secretaría de Educación municipal debió efectuar un modificatorio al contrato del PAE 2019, veinticinco (25) días después de haber iniciado su ejecución.

d) Propósito General

La evaluación realizada muestra que el municipio de Manizales cumplió con la normatividad vigente aplicable en relación con la canalización de los recursos del SGP para los fines previstos durante la vigencia para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007, Ley 181 de 1995 y demás normatividad, con arreglo a las cuales se desarrollaron actividades que permitieron alcanzar el logro de los objetivos y metas propuestos en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 denominado "Manizales más Oportunidades", por medio de las Secretarías de Deporte, Desarrollo Social y de Hacienda.

#### e) Seguimiento Plan de Mejoramiento

La evaluación realizada al plan de mejoramiento arrojó que el municipio de Manizales cumplió con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, en cuanto a que les corresponde a las oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR.

Se realizó seguimiento a tres acciones de mejora reportadas en el informe de avance al Plan de Mejoramiento, las cuales corresponden a los hallazgos 1, 2 y 3 y presentan como fecha de finalización el 31/12/2019 y porcentaje de avance 100%.

Se reporta un beneficio de auditoría, correspondiente a los hallazgos 2 y 3, el cual se relaciona con los descuentos realizados a los docentes en virtud de los acuerdos de pago firmados como acción de mejora.

#### f) SIRECI

La información acerca del reporte en el SIRECI respecto a los recursos del alcance de auditoría resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la Resolución Orgánica 7350 de 2013.

### 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó seis (6) hallazgos administrativos de los cuales cuatro (4) tienen presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán comunicados a la autoridad competente.

Se reporta un Beneficio de Auditoría por \$24.873.819, en revisión del Plan de Mejoramiento, correspondiente a los descuentos de nómina realizados entre noviembre de 2019 y octubre de 2020, en virtud de los acuerdos de pago firmados por los docentes involucrados en las acciones de mejora de los hallazgos No. 2 Bonificación Zona de Difícil Acceso y No. 3 Sueldo Básico de Acuerdo con el Escalafón, producto de la auditoría a la vigencia 2018.

### 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento

como los avances de este deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.,



**RUBIELA MERCEDES BENAVIDES PAZ**  
Contralora Delegada para el Sector Educación,  
Ciencias y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

*Aprobó: Carolina Sánchez Bravo, Directora de Vigilancia Fiscal*  
*Revisó: Carlos Alberto Mosquera Ortiz, Coordinador de Gestión*  
*Revisó: Marcela Sáenz Trujillo / Ejecutivo Auditoría*  
*Gustavo Giraldo López / Supervisor Encargado*  
*Elaboró: Equipo auditor Gerencia Caldas.*

### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

#### 3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y para el Programa de Alimentación Escolar, durante la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.
2. Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente Educación, durante la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
3. Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
4. Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos para el Programa de Alimentación Escolar, durante la vigencia 2019, con base en los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 29452 de 2017) y demás normas concordantes y complementarias.
5. Realizar la articulación en el objetivo del Programa de Alimentación Escolar con Veedurías conformadas en las Instituciones Educativas, Comités de Alimentación Escolar y líderes comunitarios.
6. Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento vigente, si aplica.
7. Atender las denuncias asignadas.

#### 3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

##### **Generales**

- Constitución Política. Artículo 209.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública: Artículos 82, 83 y 84 responsabilidad de los interventores, supervisión e interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: (...) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a

la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. (...)

- Ley 87 de 1993, Literal B del artículo 2. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- Ley 80 de 1993. Estatuto Contratación Estatal. De los principios de la contratación estatal.

Artículo 23. De los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

- Decreto 1510 de 2013. Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.

- Decreto 1081 de 2015. Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI). (Decreto 103 de 2015, art. 7)

Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

- Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Artículo 2.2.1.1.1.3.1. ... Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

- Ley 1150 de 2007: TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA. Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...)

- Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Del artículo 5 al 41: Fijan competencias de la Nación y de entes territoriales en educación, instituciones educativas, rectores y recursos, funciones, Fondos de Servicios Educativos, manejo presupuestal y contratación en estos, distribución de recursos en este sector, destinación criterios de distribución, transferencia, administración, información, entidades territoriales certificadas, crecimiento de costos, restricciones financieras, sostenibilidad del sistema, disposiciones laborales, prestación del servicio educativos, inversión y régimen de transición en educación.

- Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías (modificado por el Decreto Ley 403 de 2020 en sus artículos 124 al 148).

Artículo 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

- Ley 42 de 1993. (Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020). Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 5º.- Campo de aplicación. La presente Ley se aplicará a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal. (Ver el Decreto Nacional 1599 de 2005).

Artículo 6º.- Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

- Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:



1- Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución, los Tratados Públicos ratificados por el Gobierno Colombiano, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los Estatutos de la Entidad, los Reglamentos, los Manuales de Funciones, las órdenes superiores, cuando correspondan a la naturaleza de sus funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y contratos de trabajo. (...)

26- Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y el valor de los mismos y el nombre del adjudicatario. (...)

32. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen. (...)

- Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos, así: Archivo. Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura. (...)

Artículo 4. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística.

### **Ejecución Presupuestal**

El municipio de Manizales regula la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de presupuesto municipal, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social aplicando lo establecido en el Acuerdo 189 de 1997 por medio del cual se establece el estatuto de presupuesto municipal y los acuerdos modificatorios 307 de 1997, 562 de 2003 y 622 de 2005, artículo 14 del Decreto 359 de 1995, Decreto 582 de 2017, el Acuerdo 1013 de 2018 y las normas y principios establecidos en el Decreto 111 de 1996, en lo que respecta al manejo presupuestal y financiero de los recursos recibidos por SGP, PAE y desahorro FONPET.

Al cierre de la vigencia fiscal, el municipio de Manizales deberá constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

De igual forma, el municipio de Manizales constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, entre otros.

El municipio administrará los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, del sector educativo, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

En ningún caso podrán establecer tasas, contribuciones o porcentajes de asignación a favor de las contralorías territoriales, para cubrir los costos del control fiscal, sobre el monto de los recursos del Sistema General de Participaciones.

En el municipio de Manizales las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo municipal, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

## **FONPET**

Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) reglamentó la distribución de los recursos de la Asignación Especial del 2,9% del Sistema General de Participaciones para el FONPET y definió los criterios de distribución, los beneficiarios y el uso de los recursos no requeridos por haber alcanzado la cobertura de su pasivo pensional registrado en el FONPET.

En relación con el uso de dichos excedentes, el artículo 2.2.5.9.6 del Decreto 1082 de 2015 estableció el uso de los recursos no requeridos por haber alcanzado la cobertura de su pasivo pensional registrado en el FONPET. Las entidades territoriales a las que se les comunique distribución de recursos por sector, de la

Asignación Especial del 2,9% del Sistema General de Participaciones para el FONPET, a título de no requeridos para el cubrimiento del pasivo pensional por haber alcanzado la cobertura de su pasivo pensional, los destinarán exclusivamente en el caso del sector salud a la financiación del régimen subsidiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015. Los recursos de los demás sectores se destinarán exclusivamente a gastos de inversión. En el caso de los municipios y distritos, a las competencias en materia de educación, salud, agua potable, primera infancia y las demás asignadas en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y por la Ley 1176 de 2007.

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Circular 43 del 10 de noviembre de 2016, mediante la cual dio directrices a los Entes Territoriales para la ejecución de los recursos de desahorro FONPET. La ejecución de los recursos se encuentra en cabeza de la Secretaría de Educación.

A través de la Circular 43 de 2016, el MEN sugirió a las Entidades Territoriales que podrán usar los recursos del desahorro FONPET sector educación, de forma eficiente y en las actividades de inversión que se encuentren en el marco de las políticas de estado relevantes para el sector educación y que tienen que ver, entre otros, con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa -PNIE-, el cual fue declarado como de importancia estratégica para la implementación de la jornada única escolar por el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento 3831 de junio 2015.

El MEN sugirió priorizar la inversión de la fuente mencionada en actividades tales como:

1. Construcción, ampliación, adecuación y mejoramiento de infraestructura educativa.
2. Mantenimiento de infraestructura educativa existente.
3. Dotación institucional de material y medios audiovisuales para el aprendizaje.
4. Dotación institucional de infraestructura educativa.
5. Pago de personal docente, aportes patronales para cesantías, para salud, para pensión, para ARL y parafiscales.
6. Planes de mejoramiento de la calidad, que incluyan acciones tales como formación de docentes, acompañamiento a directivos docentes, planes de bilingüismo y procesos de nivelación de estudiantes.

## **Educación**

Las Entidades Territoriales Certificadas dirigen, planifican y administran el servicio público de educación en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, desarrollando

actividades de organización e incorporación de la planta de cargos de docentes y de los administrativos de los planteles educativos, adelantan programas y proyectos educativos y de inversión en infraestructura educativa, dotación pedagógica y canasta escolar, con el fin de garantizar el derecho a la educación con acceso al sistema educativo público en condiciones de inclusión, de permanencia y mantener cobertura y ampliación a toda la población escolar en su jurisdicción, atendiendo estándares técnicos y administrativos en las actividades educativas, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, artículos 7 y 15, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, Decreto 2354 de 2018, Decretos 1016, 1017, 1018 y 1022 de 2019 reglamentarios de los Decretos Ley 1278 de 2002 y 2277 de 1979, Resolución 07797 de 2015, Resolución 0967 de 2016.

### **Alimentación Escolar**

Las Entidades Territoriales garantizan la prestación del servicio de alimentación escolar desarrollando actividades como priorización, focalización y programación en los términos de los lineamientos técnico-administrativos que contienen los estándares y las condiciones mínimas para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar con el fin de alcanzar las coberturas y la eficiencia en el uso de los recursos del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, artículo 76.17, artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, compilados en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1852 de 2015, Decreto 2105 de 2017 y las Resoluciones 7591 de 2014 y 29452 de 2017 expedidas por el MEN.

### **Propósito General**

El Ente Territorial debe planear, orientar y ejecutar planes, programas, proyectos y eventos que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, como también la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva y cultural del municipio, la protección del patrimonio cultural, tal como lo establecen la Ley 715 de 2001, artículo 76, la Ley 181 de 1995 que dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, y el Decreto 1071 de 2015.

El parágrafo 1 del artículo 78 de la Ley 715 de 2001 establece que con los recursos de la participación de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, adquirida en desarrollo de las competencias de los municipios.

De igual forma, la Ley 397 de 1997 (modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008), en el artículo primero, considera la cultura como: “El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”. Ley 181 de 1995 dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

### **Auditoría Articulada**

La articulación del ejercicio auditor se realizó conforme a lo dispuesto en la Ley 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y la Resolución Reglamentaria Ejecutiva REG-EJE-0049-2019 de la CGR.

## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 4.1. OBJETIVO No. 1. PRESUPUESTO Y FINANCIERA

Se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a la incorporación y distribución de los recursos del SGP para los sectores objeto del proceso auditor durante la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

Mediante el Acuerdo 1013 del 4 de diciembre de 2018 se estableció el presupuesto de rentas y gastos para el municipio de Manizales vigencia 2019 por \$600.406.803.103. Así mismo mediante el Decreto 0786 del 21 de diciembre de 2018 se liquida dicho presupuesto.

Las adiciones y modificaciones que se presentaron durante la vigencia 2019 a las apropiaciones presupuestales de los recursos SGP y recursos del MEN para alimentación escolar, cumplieron con los trámites legales respectivos.

### Ejecución Presupuestal

El presupuesto de ingresos tuvo una apropiación definitiva para recursos del SGP y MEN (Alimentación Escolar), objetos del proceso auditor, por \$188.972.737.694, de los cuales se ejecutaron \$189.293.323.491, teniendo una ejecución del 100.17%.

**Cuadro No. 4**  
**Presupuesto de Ingresos SGP y MEN (Alimentación escolar) Municipio de Manizales 2019**

COMPONENTE	PRESUPUESTO DEFINITIVO INGRESOS	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN
EDUCACIÓN	162.824.813.539	162.873.928.875	100.03%
ALIMENTACIÓN ESCOLAR-SGP	556.401.283	577.243.565	103.75%
ALIMENTACIÓN ESCOLAR-MEN	7.958.061.806	8.197.895.094	103.01%
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE)	1.073.176.263	1.073.176.263	100.00%
PROPÓSITO GENERAL (CULTURA)	798.396.911	806.399.171	101.00%
DESAHORRO FONPET (EDUCACIÓN)	15.761.887.892	15.764.680.523	100.02%
<b>TOTAL</b>	<b>188.972.737.694</b>	<b>189.293.323.491</b>	<b>100.17%</b>

Fuente: Equipo auditor. Cifras en pesos

El presupuesto de gastos tuvo una apropiación definitiva para recursos del SGP y MEN (Alimentación Escolar), objetos del proceso auditor, por \$188.972.737.694, de los cuales se comprometieron \$185.501.350.260, teniendo una ejecución del 98.16%.

**Cuadro No. 5**  
**Ejecución presupuestal de Gastos SGP y MEN (Alimentación Escolar).**  
**Municipio de Manizales 2019**

COMPONENTE	PRESUPUESTO DEFINITIVO GASTOS	COMPROMISOS PRESUPUESTALES	% EJECUCIÓN
EDUCACIÓN	162.824.813.539	160.954.337.290	98.85%
ALIMENTACIÓN ESCOLAR SGP	556.401.283	437.660.000	78.66%
ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN	7.958.061.806	7.903.416.996	99.31%
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE)	1.073.176.263	1.063.176.263	99.07%
PROPÓSITO GENERAL (CULTURA)	798.396.911	798.396.911	100.00%
DESAHORRO FONPET (EDUCACIÓN)	15.761.887.892	14.344.362.800	91.01%
<b>TOTAL</b>	<b>188.972.737.694</b>	<b>185.501.350.260</b>	<b>98.16%</b>

Fuente: Equipo auditor. Cifras en pesos

Se comprobó legalidad en la ejecución presupuestal de gastos de los recursos SGP y MEN alimentación escolar vigencia 2019, a través de la revisión de los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y pagos por los sectores evaluados, en lo correspondiente a la muestra contractual.

El rezago presupuestal correspondiente a la vigencia 2018 fue ejecutado en la vigencia 2019 de manera adecuada, mientras que el cierre presupuestal 2019 y la constitución de las vigencias futuras se realizaron conforme con la normatividad vigente.

Como resultado de la auditoría, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

### **HALLAZGO No. 1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PAE (A, D).**

*Ley 87 de 1993, Literal B del artículo 2. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional*

*Decreto 359 de 1995, artículo 14. Los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.*

*Ley 715 de 2001, artículo 96. Incurren en falta disciplinaria gravísima los servidores públicos que desvíen, retarden u obstaculicen el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para los fines establecidos en la presente ley o el pago de los servicios financiados con éstos.*

Se evidenció que para la vigencia 2019 el municipio de Manizales disponía de recursos para el programa de Alimentación Escolar por \$329.736.119,

correspondientes a recursos del balance vigencia 2018, los cuales tuvieron ejecución del 0%, tal como se muestra en el cuadro anexo.

**Cuadro No. 6**  
**Ejecución presupuestal PAE 2019. Municipio de Manizales**

<b>Código Rentas</b>	<b>Descripción Rentas</b>	<b>Ppto Definitivo Rentas 2018</b>	<b>Recaudo Efectivo 2018</b>	<b>Descripción Rubro Gastos</b>	<b>Compromiso Gastos</b>
25381	Rec. Convenio Bal. MEN-PAE	329.736.119	329.736.119	Admón. del Programa de Alimentaria Escolar I.E. (MEN-PAE)	0

Fuente: Sistema de información presupuestal

Lo anterior obedece a debilidades en la planeación y la ejecución de los recursos asignados para alimentación escolar, lo que genera que no se atiendan las necesidades de la población estudiantil en edad escolar de manera adecuada.

### **Comentario a la respuesta del auditado**

Inicialmente en su respuesta el ente territorial hace un recuento de la normatividad del PAE y del proceso de planeación de la contratación realizada para el año 2019, posteriormente informa que se atendió de manera adecuada a la población estudiantil beneficiada. Sobre estos aspectos, la CGR no tiene cuestionamiento alguno y no son objeto del hallazgo.

El ente territorial manifiesta que las rentas del PAE no fueron ejecutadas en 2019 debido a que, para garantizar la oportunidad en el servicio desde 2018, se solicitó autorización de vigencias futuras con recursos propios al no tener para esa fecha asignación de recursos PAE y los contratos deben quedar legalizados los primeros días del mes de enero de cada vigencia para garantizar la prestación del servicio.

Es claro para la CGR que el proceso contractual del PAE inicia desde el año anterior para poder garantizar la prestación del servicio de manera oportuna; sin embargo, lo cuestionable es que se tuvieran recursos del balance que quedaron en la vigencia 2018 renta 25381 Recurso del balance Convenio MEN-PAE por \$329.736.119, y que no fueran tenidos en cuenta para el proceso contractual vigencia 2019, a pesar de que se tenían esos recursos en tesorería y registrados presupuestalmente antes del inicio contractual para la vigencia 2019.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



## HALLAZGO No. 2. TRANSFERENCIAS EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS (A, D).

*Ley 734 de 2002, artículo 48, Numeral 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.*

*Ley 87 de 1993, artículo 3, Literal E. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.*

Se observó que las transferencias realizadas en 2019, correspondientes a recursos SGP Educación Prestación del Servicio, a las cuentas bancarias fueron de \$130.376.331.776 (Cta. ahorros Davivienda No. 84100179XXX \$7.568.219.373 y cta. ahorros Davivienda No. 84100178XXX \$122.808.112.403), mientras que, según el sistema presupuestal de ingresos por las rentas 13101, 13103, 13104, 13108, 13112, 13115, 13116 y 13125, los recaudos fueron \$129.052.174.566, arrojando una diferencia no justificada de \$1.324.157.210, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 7**  
**Giros vs Ejecución pptal. ingresos Educación - prestación servicios 2019.**  
**Municipio de Manizales**

COMPONENTES	GIROS RECIBIDOS	RECAUDOS EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS	DIFERENCIAS
Educación (prestación servicios)	130.376.331.776.	129.052.174.566	1.324.157.210

Fuente: Equipo auditor

Lo anterior se presenta por debilidades de control en la dependencia de presupuesto, lo que genera que no se revele de manera adecuada la información correspondiente a la ejecución presupuestal.

### Respuesta del auditado

*“Después de revisar exhaustivamente nuestra información no encontramos las diferencias enunciadas en el texto, para poder dar respuesta de fondo, se requeriría que nos informaran el detalle de la cifra obtenida por el equipo auditor de la columna GIROS RECIBIDOS. Lo anterior toda vez que, si son el total de los movimientos crédito reflejados en el extracto, estos se ven afectados durante el mes con los siguientes conceptos, que no están ejecutados en las rentas con las cuales se realiza la comparación GIROS RECIBIDOS VS RECAUDOS EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS. Las posibles situaciones se podrían reflejar en estos momentos:*

1. Mes a mes se generan rendimientos financieros.

2. *Se realizan consignaciones con conceptos de reintegros por operaciones de nómina.*
3. *Y las situaciones que se presentan regularmente con los giros de pagos a proveedores y/o nómina, que son devueltos por el sistema ACH, por diferentes circunstancias.*
4. *Estos recursos se ejecutan dentro de la ejecución de rentas dentro del capítulo Recursos de Capital.*

*Por lo anterior solicitamos respetuosamente, sea retirado el HALLAZGO en su totalidad, o en su defecto retirar la incidencia disciplinaria, ya que existe la duda sobre las cifras que se presentan”.*

### **Comentario a la respuesta del auditado**

Manifiesta el ente territorial que una vez revisada la información no encuentran diferencias y que para poder dar respuesta de fondo necesitan saber el detalle de la cifra obtenida de la columna giros recibidos. Para este órgano de control es sorprendente que la administración del municipio de Manizales manifieste desconocimiento de los giros recibidos por el componente SGP Educación- Prestación de servicios, dado que esta información fue entregada a este órgano de control mediante oficio UCI-081 del 28 de julio de 2020, suscrito por el jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Manizales.

La respuesta entregada genera desconcierto para la CGR, ya que de la información que ha sido entregada oficialmente el 28 de julio de 2020, posteriormente manifiestan desconocerla en oficio SEUAF-2020-20-10-001 del 20 de octubre de 2020, suscrita por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **HALLAZGO No. 3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (A).**

*Ley 715 de 2001, artículo 91, párrafo 2.* Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Se observó que los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias para desahorro FONPET año 2019, no concuerdan con lo presentado en la ejecución presupuestal de ingresos, para los siguientes casos:

**Cuadro No. 8**  
**Rendimientos financieros desahorro Fonpet 2019. Municipio de Manizales**

ENTIDAD FINANCIERA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	RENDIMIENTOS EJECUCIÓN PPTAL INGRESOS	DIFERENCIAS
BANCO AGRARIO	333.536.344	350.306.307	2.486.259
BBVA	19.256.222		

Fuente: Equipo auditor

Lo anterior es ocasionado por errores en los registros del sistema de información financiera, lo cual genera que se afecte la calidad y veracidad del sistema presupuestal en el ente territorial.

### Respuesta del auditado

*“Se acata la observación y se tomarán las medidas pertinentes en el Plan de mejoramiento; está en proceso la revisión y depuración de todas las cuentas maestras conjuntamente con la tesorería y la secretaria de educación”.*

### Comentario a la respuesta del auditado

El hallazgo encontrado por la CGR es reconocido por el municipio de Manizales, manifestando que se tomarán las medidas pertinentes en el plan de mejoramiento.

### HALLAZGO No. 4. RENDIMIENTOS FINANCIEROS EDUCACIÓN (A, D).

*Ley 734 de 2002, artículo 48, numeral 25. No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.*

*Ley 87 de 1993, artículo 2, Objetivos del sistema de control interno. Literal B. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*

Una vez revisado el estado de usos y fuentes del sistema presupuestal para el SGP, se pudo observar que para la renta de Rendimientos financieros - Educación, los pagos son superiores a los recaudos, así:

**Cuadro No. 9**  
**Ejecución rendimientos financieros SGP Educación. Municipio de Manizales**

Código Rentas	Descripción Rentas	Recaudo Rentas	Descripción Rubro	Pagos Gastos	Diferencias
22203	R.F. SGP-Educación	106.662.520	Fortalecimiento del Servicio Educativo-Energía (R.F)	121.227.570	-14.565.050

Fuente: Información tomada fuentes y usos sistema presupuestal 2019 SGP

Lo anterior es ocasionado por falta de seguimiento a los recaudos en la renta 22203 R.F SGP Educación, lo que genera que se presente un déficit presupuestal por \$14.565.050.

### Respuesta del auditado

*“Los principios presupuestales constituyen el marco general de referencia sobre el cual se desarrolla el proceso presupuestal en sus diferentes etapas que comprenden la Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal, requisitos que se han cumplido a cabalidad y de las actuaciones que se desprenden no se generan afectaciones dado que se han realizado los trámites pertinentes.*

*Se detectó este déficit en el cierre financiero de 2019, y fue compensado en la presente vigencia 2020. En aras de subsanar la falta del control presupuestal, se está realizando seguimiento permanente al cumplimiento del PAC establecido para la vigencia y controlando entre otros la ejecución de los rendimientos financieros generados en las cuentas de la Secretaría de Educación”.*

### Comentario a la respuesta del auditado

Informa la administración del ente territorial que no se han incumplido los principios presupuestales. Es importante informar que la CGR no ha cuestionado que se incumplan los principios presupuestales contenidos en el Decreto 111 de 1996. Así mismo, manifiesta que el déficit financiero del 2019 fue compensado en el 2020 y que además a fin de subsanar la falta de control presupuestal se está realizando seguimiento permanente al cumplimiento del PAC. Este órgano de control sostiene la observación.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### 4.2. OBJETIVO No. 2. EDUCACIÓN

Los ingresos para el componente Educación SGP vigencia 2019 ascendieron a \$162.873.928.875, distribuidos así:

**Cuadro No. 10**  
**Transferencia recursos SGP 2019 – Educación. Municipio de Manizales**  
**(Cifras en pesos)**

Prestación de Servicios Educativo - PSE	155.365.288.140
Conectividad	589.570.066
Calidad – Gratuidad de la Educación	3.105.675.183
Calidad – Matrícula Oficial	3.813.395.486
<b>Total, asignación de recursos SGP</b>	<b>162.873.928.875</b>

Fuente: Presupuesto de ingresos municipio de Manizales

#### 4.2.1. Prestación de Servicios Educativos

Los recursos con destinación Prestación del Servicio Educativo, fueron asignados mediante documentos CONPES SGP-34-2019 PSE, SGP-37-2019 PSE, SGP-38-2019 PSE por \$155.365.288.140 y transferidos al municipio de Manizales en la vigencia 2019, en cumplimiento de los artículos 15 y 16 de la Ley 715 de 2001.

Estos recursos se destinaron a financiar la prestación del servicio educativo, atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en los pagos del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, a programas y proyectos para la atención de la población escolar con discapacidad, necesidades especiales y excepcionales, bajo el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, matriculada en las instituciones educativas oficiales de Manizales, y a la administración del servicio educativo con comunidades religiosas, entre otros.

Se verificaron los pagos de nómina de docentes, directivos docentes y personal administrativo correspondientes a mayo y septiembre de 2019 por \$12.340.142.412.

Se revisó una muestra de 16 contratos en cuantía de \$8.694.789.315 correspondientes al 67,72% de los recursos:

**Cuadro No. 11**

**Muestra de contratos revisados prestación del servicio educativo municipio de Manizales**

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
1801260343	Arrendamiento de planta física con comunidad religiosa Pia Unión de Misioneras del Perpetuo Socorro ubicado en la calle 30 a no. 30 - 48 Comuna La Fuente.	Pia Unión De Misioneras Del Perpetuo Socorro	91.931.488
1811290903	Contratación de los servicios y del suministro de insumos de aseo y cafetería para las distintas dependencias de la Administración Central Municipal.	BIOSERVICIOS S.A.S	1.020.426.400
1902210207	Arrendamiento planta física con comunidad religiosa Pia Unión de Misioneras del Perpetuo Socorro 2019.	Pía Unión de Misioneras del Perpetuo Socorro	90.628.318
1903070251	Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con la Comunidad Religiosa Hermanas Capuchinas Provincia Nuestra Señora.	Hermanas Terciarias Capuchinas Provincia Nuestra Señora	369.125.238
1903070252	Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con la Comunidad Religiosa Hermanos Maristas (Colegio De Cristo).	Comunidad de Hermanos Maristas de La Enseñanza	831.751.002
1903190286	Aunar esfuerzos para la atención de población con discapacidad matriculada en las instituciones educativas oficiales	Universidad de Manizales	1.000.000.000
1904300384	Servicio de vigilancia y seguridad para algunos bienes inmuebles de propiedad del municipio de Manizales y sedes donde funcionan sus dependencias.	Cooperativa Colombia de Vigilancia	1.417.859.366

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
		Especializada Cooviser	
1904300388	Contratación del servicio integral y del suministro de insumos de aseo y cafetería para las distintas dependencias de la Administración Central Municipal.	Bioservicios S.A.S	1.607.195.455
1906120475	Prestar los servicios para desarrollar el plan de bienestar laboral promoviendo la buena utilización del tiempo libre mediante el esparcimiento, la recreación.	Caja De Compensación Familiar De Caldas	212.999.294
1906130483	Suministro de dotación de ley vestido y calzado de labor para funcionarios de la Administración Central Municipal incluyendo Bomberos y Agentes de Tránsito.	Inversiones Furtino S.A.S	51.972.060
1906140487	Contratar las pólizas de seguros que garanticen la protección efectiva de los concejales, ediles, funcionarios, activos, bienes propios.	Unión Temporal Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A	1.651.816.526
1906210513	Aunar esfuerzos para la atención de la población bajo el sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPA que se encuentran matriculados en las I.E.	Universidad De Manizales	96.635.109
1906270546	Suministro de dotación de ley, vestido y calzado de labor para funcionarios de la Administración Central Municipal, incluyendo Bomberos, Agentes de Tránsito.	Tejidos FAS	66.150.000
1906280552	Contratar el servicio de capacitación y asistencia técnica en didácticas estrategias flexibles y ajuste razonable.	Corporación De Capacitación y Apoyo a la Discapacidad	100.000.000
1907160576	Contratar el servicio de interpretación en lengua de señas para la población con discapacidad auditiva.	Asociación de Sordos de Caldas	42.000.000
1906140492	Suministro de dotación de ley vestido y calzado de labor para funcionarios de la Administración Central Municipal incluyendo Bomberos y Agentes de Tránsito.	Crisalltex S.A.	44.299.059
		<b>TOTAL</b>	<b>8.694.789.315</b>

Fuente: Relación de contratos 2019 SGP – Secretaría de Educación de Manizales. Cifras en pesos.

Durante la revisión se pudo evidenciar que, en todas las etapas de los procesos contractuales, se cumplió con la normatividad vigente y, además, se cumplió a cabalidad con los objetos contractuales.

#### 4.2.2. Conectividad

Los recursos de Conectividad Educativa fueron asignados mediante documento CONPES SGP-36-2019 por \$589.570.066, los cuales tuvieron destinación única y exclusiva al pago del servicio de internet y para el mejoramiento de las redes de datos de las sedes educativas oficiales del municipio de Manizales y uso de los estudiantes, recursos que fueron ejecutados bajo la modalidad de prestación de servicios públicos internet y mediante la facturación mes por mes, teniendo como prestador del servicio al operador de telecomunicaciones TIGO-UNE.

De conformidad con la revisión de los soportes de facturación pagos de servicios de internet, estos se encontraron acordes con el servicio prestado y la correcta

destinación de los recursos en cumplimiento con la normatividad aplicable a este tipo de servicio.

#### 4.2.3. Calidad - Gratuidad de la Educación

La gratuidad educativa es una estrategia del sector que tiene como objetivo lograr el acceso y la permanencia escolar a través de la transferencia de recursos financieros a las instituciones educativas estatales, otorgados por cada estudiante atendido en los niveles de preescolar, básica, secundaria y media, sin que se les haga cobros por derechos académicos o servicios complementarios, tal como lo consagra la Constitución Política de Colombia en cumplimiento de sus artículos 44 y 67, la educación como un derecho fundamental de los niños y un servicio público que tiene una función social, y que es gratuita en las instituciones educativas del Estado, en concordancia con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, alcance de la gratuidad y su financiación.

Los recursos de Calidad - Gratuidad de la Educación fueron asignados mediante Resolución MEN 001903 de 26 de febrero de 2019 por \$3.105.675.183, y transferidos a las Instituciones Educativas del Sector Oficial del municipio de Manizales en la vigencia 2019, a través de los Fondos de Servicios Educativos, en cumplimiento de los artículos 6 y 7 del Decreto 4807 de 2011, a los siguientes establecimientos educativos:

**Cuadro No. 12**  
**I.E. con recursos de gratuidad 2019. Municipio de Manizales**

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	MATRÍCULA	ASIGNACIÓN MATRÍCULA	ASIGNACIÓN JORNADA ÚNICA	ASIGNACIÓN TOTAL
Institución Educativa Instituto Manizales	982	66.505.635	12.847.989	79.353.624
Institución Educativa Mariscal Sucre	804	56.080.473	3.889.601	59.970.074
Institución Educativa Instituto Técnico Francisco Jose de Caldas	2.014	148.285.599	7.147.823	155.433.422
Institución Educativa Universitario de Caldas	2.460	177.247.989	9.861.232	187.109.221
Institución Educativa Isabel La Católica	917	65.343.522	13.068.704	78.412.226
Institución Educativa Aranjuez	297	21.209.262	4.241.852	25.451.114
Institución Educativa Malabar	774	53.894.879	5.606.746	59.501.625
Institución Educativa Pablo Vi	593	40.813.065	5.259.982	46.073.047
Institución Educativa Chipre	1.061	74.737.437	7.425.285	82.162.722
Normal Sup. de Caldas	2.307	159.709.228	10.938.887	170.648.115
Institución Educativa Normal Sup de Manizales	1.850	131.003.635	13.946.662	144.950.297
Institución Educativa Bosques del Norte	1.409	98.542.319	0	98.542.319
Institución Educativa Fe y Alegría La Paz	2.062	143.420.502	8.678.644	152.099.146
Institución Educativa Villa del Pilar	408	28.699.443	4.205.819	32.905.262
Institución Educativa Liceo Mixto Sinaí	1.157	78.423.635	1.513.776	79.937.411
Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo	411	29.023.187	1.148.726	30.171.913
Institución Educativa Eugenio Pacelli	585	41.831.227	3.576.450	45.407.677
Institución Educativa La Asunción	1.102	75.927.294	5.737.601	81.664.895
Institución Educativa La Linda	489	34.504.719	579.663	35.084.382
Institución Educativa Leonardo Da Vinci	953	67.299.156	0	67.299.156
Institución Educativa San Juan Bautista de La Salle	917	63.482.216	7.602.239	71.084.455

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	MATRÍCULA	ASIGNACIÓN MATRÍCULA	ASIGNACIÓN JORNADA ÚNICA	ASIGNACIÓN TOTAL
Institución Educativa San Pio X	996	70.899.684	5.141.309	76.040.993
Institución Educativa Maltería	313	22.302.653	4.460.531	26.763.184
Institución Educativa La Sultana	494	35.102.986	0	35.102.986
Institución Educativa Colegio Santo Domingo Savio	337	23.023.136	3.985.472	27.008.608
Institución Educativa Gran Colombia	556	38.197.751	0	38.197.751
Centro Educativo Rural La Palma	126	10.417.536	2.083.507	12.501.043
Institución Educativa Nacional Auxiliares de Enfermería	2.170	159.718.745	0	159.718.745
Institución Educativa Perpetuo Socorro	511	34.807.563	0	34.807.563
Institución Educativa Rural Granada	303	26.153.793	5.230.759	31.384.552
Institución Educativa Rural La Trinidad	217	19.397.713	2.244.910	21.642.623
Institución Educativa Rural La Violeta	182	16.125.656	0	16.125.656
Institución Educativa Rural María Goretti	299	26.496.005	1.459.776	27.955.781
Institución Educativa Rural Rafael Pombo	264	22.186.575	4.437.315	26.623.890
Institución Educativa Rural Giovanni Montini	548	47.007.090	4.518.834	51.525.924
Institución Educativa Rural La Cabaña	263	24.195.025	4.839.005	29.034.030
Institución Educativa Rural Serafico San Antonio de Padua	374	32.133.229	6.426.646	38.559.875
Institución Educativa Marco Fidel Suárez	581	41.297.822	8.259.564	49.557.386
Institución Educativa Rural Jose Antonio Galán	438	39.128.872	2.126.081	41.254.953
Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro	862	69.560.890	4.815.708	74.376.598
Institución Educativa Inem Baldomero Sanín Cano	857	65.640.017	13.128.003	78.768.020
Institución Educativa San Jorge	1.194	85.607.292	0	85.607.292
Institución Educativa Atanasio Girardot	306	21.380.362	4.276.072	25.656.434
Institución Educativa Andrés Bello	596	40.957.472	1.277.443	42.234.915
Institución Educativa Estambul	548	38.421.223	1.592.883	40.014.106
Institución Educativa Leon de Greiff	1.080	75.983.460	0	75.983.460
Instituto Latinoamericano	800	56.639.738	6.988.820	63.628.558
Institución Educativa Rural San Peregrino	260	23.001.454	1.752.398	24.753.852
Institución Educativa Rural Juan Pablo II	174	14.939.210	2.987.842	17.927.052
Hogar Inf. Florida Blanca	28	2.049.348	0	2.049.348
Institución Educativa Siete de Agosto	625	43.185.663	3.322.874	46.508.537
Hogar Inf. Los Ositos	15	1.099.365	0	1.099.365
			<b>TOTAL</b>	<b>3.105.675.183</b>

Fuente: Res MEN 001903 del 26 de febrero de 2019 asigna recursos gratuidad 2019. Cifras en pesos

De un total de 52 Instituciones Educativas Oficiales adscritas a la Secretaría de Educación del municipio de Manizales que recibieron recursos en la vigencia 2019 transferencias del SGP por Calidad – Gratuidad de la Educación en cuantía de \$3.105.675.183, a través de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), se evaluaron las cuentas de los FSE de una muestra de ocho (8) establecimientos educativos (seis urbanos y dos rurales) en cuantía de \$832.342.448, lo que representa el 27% de la población seleccionada para la verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable a la ejecución de estos recursos en aras de cerrar la brecha en acceso, permanencia y calidad educativa, entre regiones, zonas y población vulnerable.

La muestra seleccionada de IE es la siguiente:



**Cuadro No. 13**  
**Muestra de IE – Gratuidad FSE 2019. Municipio de Manizales**

Núm.	Institución Educativa	Transferencia SGP por Gratuidad
01	IE Universitario De Caldas	187.109.221
02	IE Inst.Técnico Francisco José Caldas	155.433.422
03	IE Normal Sup. de Caldas	170.648.115
04	IE Chipre	82.162.722
05	IE León de Greiff	75.983.460
06	IE La Sultana	35.102.986
07	IE Rural Miguel Antonio Caro	74.376.598
08	IE Rural Giovanni Montini	51.525.924
TOTAL		<b>832.342.448</b>

Fuente: Res MEN 001903 del 26 de febrero de 2019 asigna recursos gratuidad 2019. Cifras en pesos

De acuerdo con la revisión efectuada a la documentación presentada por las ocho (8) Instituciones Educativas, se evidenció que los recursos de Calidad Gratuidad Educación transferidos a dichas instituciones, fueron aplicados de acuerdo con lo establecido en el numeral 11 del Decreto 4791 de 2008, el cual reglamenta los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales. Estos se destinaron a sufragar gastos de la canasta educativa, tales como: dotaciones pedagógicas; mantenimiento, reparaciones, conservación, mejoramiento y adecuación de bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo; adquisición de bienes para la IE; impresos y publicaciones; póliza del buen manejo de recursos, gastos de viajes de educandos y transporte escolar, entre otros. Lo anterior en concordancia con el artículo 9°. en la utilización de las transferencias de recursos del Sistema General de Participaciones asignados para gratuidad educativa girados por el MEN a los FSE de la IE Estatales.

Se observó que las IE tienen mecanismos de gestión presupuestal para la administración y ejecución de los recursos financieros (transferencias del SGP – Gratuidad educación y Recursos Propios) y así atender sus gastos de funcionamiento e inversión diferentes a los de personal.

En cada IE estatal, está conformado el Consejo Directivo como órgano de gobierno escolar, gestor y administrador de los servicios educativos, quien, con el rector del respectivo establecimiento educativo, planifica, organiza, gestiona, ejecuta y supervisa los recursos asignados para gratuidad de la educación, como estrategia de acceso y permanencia de estudiantes en el sector educativo, y para mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios de su centro educativo.

Los Consejos Directos de las IE examinadas realizaron la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2019. De igual modo, efectuaron la aprobación o actualización de los manuales de Contratación y los Reglamentos de Tesorería, con excepción de tres instituciones educativas en las

cuales se evidenció que el Manual de Contratación y el Reglamento de Tesorería no están formalmente establecidos, ya que no se observa la aprobación por parte del Consejo Directivo de la respectiva institución, los mismos no contienen los números ni las fechas de los acuerdos por los cuales se adoptan y en otro caso fue modificado por el rector de la IE, quien no tiene la discrecionalidad para relizar esta función.

Los Consejos Directivos se integraron al inicio del calendario escolar y se conformaron de acuerdo con la normatividad (Rector quién lo preside, dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los exalumnos y un representante de los sectores productivos en el ámbito local).

Cada IE tiene una cuenta bancaria en la que ingresan los recursos de gratuidad transferencias del MEN al Fondo de Servicios Educativo, la cual es manejada con firmas conjuntas del Rector y del Tesorero.

Se constituyen las pólizas de seguro de manejo con una compañía de seguros oficialmente reconocida, con el fin de amparar el buen manejo de los recursos públicos transferidos.

#### **4.2.4. Calidad – Matrícula Oficial**

Los recursos por Calidad – Matrícula Oficial fueron asignados mediante documento CONPES SGP-36-2019 por \$3.813.395.486, de acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados y el desempeño de los establecimientos educativos estatales con el fin de mejorar la calidad educativa, atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3 del Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con la política y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional de dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema.

Recursos que fueron destinados al pago de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, telefonía, internet y energía; y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, pagos a contratos de pólizas de seguros y al pago del servicio de transporte escolar focalizado para las IE Rurales Oficiales de Manizales.

Durante la revisión de los soportes en la ejecución de estos recursos, se pudo constatar que esta se realizó acorde con la normatividad de contratación estatal y la reglamentación interna adoptada por el municipio de Manizales.

#### **4.2.5. Recursos Desahorro FONPET**

Realizado el análisis documental de la información contractual del contrato de obra No. 1906280556 de 2019 Colegio La Linda y del contrato de obra No. 1905310459 de 2019 Colegio San Peregrino, que se encuentra publicada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP I-, se puede concluir:

- Según el extracto del Informe de Interventoría No. 13 del contrato de obra No. 1906280556 de 2019 Colegio La Linda, publicado en el SECOP I el 21 de octubre de 2020 y correspondiente al período de ejecución del 16 de septiembre de 2020 al 15 de octubre de 2020, la obra se encuentra en ejecución y alcanza un porcentaje de avance físico del 97,69%, y se han pagado al contratista Actas de Recibo Parcial de Obra equivalentes al 89,98% del valor inicial del contrato (\$3.948.334.766 AU incluido) más la Adición No. 1 (\$850.743.637), es decir, sin incluir la Adición No. 2 la cual se firmó el 23 de octubre de 2020 por \$71.247.641.
- Según el extracto del Informe de Interventoría No. 13 del contrato de obra No. 1905310459 de 2019 Colegio San Peregrino, publicado en el SECOP I el 29 de septiembre de 2020 y correspondiente al período de ejecución del 01 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020, la obra se encuentra en ejecución y alcanza un porcentaje de avance físico del 82,14%, y se han pagado al contratista Actas de Recibo Parcial de Obra equivalentes al 79,04% del valor inicial del contrato (\$4.601.920.200 AU incluido) más la Adición No. 1 (\$764.801.631), es decir, sin incluir la Adición No. 2 la cual se firmó el 23 de octubre de 2020 por \$44.711.344.
- El municipio de Manizales en la elaboración del presupuesto oficial del Contrato de Obra No. 1906280556 de 2019 Colegio La Linda y el presupuesto oficial del contrato de obra No. 1905310459 de 2019 Colegio San Peregrino, sólo incluyó costos indirectos por concepto de Administración (A) y Utilidad (U), es decir, no incluyó costos indirectos por concepto de Imprevistos (I) en el valor estimado de los contratos de obra No. 1906280556 de 2019 y No. 1905310459 de 2019.

Durante la revisión de los contratos antes mencionados, se detectó la siguiente situación de incumplimiento, la cual fue validada como hallazgo de auditoría:

#### **HALLAZGO No. 5. PUBLICACIONES SECOP (A, D)**

*Decreto 1510 de 2013, Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los*

*documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.*

*La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.*

*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.3.1. ... Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*

*Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

*Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.*

*Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Decreto 103 de 2015, art. 7)*

*Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

*Ley 87 de 1993, Literal B del artículo 2. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*

Se evidenció en los contratos de obra No. 1905310459 del 31 de mayo de 2019, colegio San Peregrino del municipio de Manizales y No. 1906280556 del 28 de junio de 2019, colegio La Linda del municipio de Manizales, que la entidad no ha publicado en SECOP las actas de recibo parcial de obra ni los informes completos de interventoría. La situación se presenta debido a deficiencias en el seguimiento a la ejecución de los contratos, lo que ocasiona que se transgreda el principio de publicidad a partir de la suscripción de éstos.

## Comentario a la respuesta del auditado

Si bien es cierto que en su respuesta la entidad aclara que la publicación de los contratos se realiza de acuerdo con su Manual de Contratación y dicho documento excluye entre otros las actas parciales, es claro que un documento interno no puede estar por encima de las normas y las leyes. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. contempla que hacen parte de los documentos del proceso: los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación (subrayado fuera de texto). El Decreto en comento no excluye de la publicación ningún documento, es decir, que a la entidad le asiste la obligación de publicar todos los documentos que se expidan durante el proceso contractual.

En cuanto a los informes de interventoría, el Decreto 1981 de 2015 en su artículo 2.1.1.2.1.8. contempla: “... el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato” (subrayado fuera de texto). La norma citada no hace alusión al tamaño de los informes, así como tampoco cita la no obligatoriedad de publicar informes de alto volumen, tal como lo manifiesta la entidad en su respuesta.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### 4.3. OBJETIVO No. 3. PROPÓSITO GENERAL (CULTURA Y DEPORTE)

#### 4.3.1. Cultura

Los recursos del subcomponente Propósito General Cultura se ejecutaron 100% mediante contrato interadministrativo celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales por \$798.396.911.

Se evidenció que a través del Instituto de Cultura y Turismo se comprometieron recursos por \$780.647.484 en la suscripción de contratos y el pago de servicios públicos de las Casas de Cultura y, en cumplimiento al contrato interadministrativo, destinó como cuota de administración la suma de \$17.749.427.

De la muestra seleccionada correspondiente a los pagos de servicios públicos por \$4.626.558, se comprobó que estos pertenecen a servicios de telefonía e internet de las Casas de Cultura y bibliotecas del municipio de Manizales, actividad que se encuentra registrada en el proyecto "*Fortalecimiento del proyecto de las Casas de Cultura*" dentro de la propuesta presentada por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

En la revisión de los soportes de ejecución del contrato interadministrativo, pertenecientes a la muestra seleccionada por \$383.853.155, equivalente a 49,2% del valor total de los contratos, se observó que las actividades realizadas corresponden a las relacionadas en los proyectos que detalla la propuesta que forma parte integral del contrato, los cuales son destinados a la financiación conveniente en materia de cultura como son: archivo histórico de Manizales, servicio de arte y cultura, servicio y administración Banda Municipal, y fortalecimiento del proyecto Casas de Cultura, dando cumplimiento a Ley General de Cultura 397 de 1997 y a lo permitido conforme a la Ley 715 de 2001.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la entidad cumplió con la normatividad relacionada a los recursos SGP para el componente de PG Cultura, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001, y demás normas aplicables.

#### **4.3.2. Deporte**

En el subcomponente Deporte para la vigencia 2019, el municipio de Manizales comprometió recursos por \$1.063.176.263, a través de la Secretaría de Deporte por medio de 31 contratos, de los cuales cinco fueron objeto de revisión y verificación por \$422.775.934, equivalentes al 40%.

En su revisión se comprobó que la Secretaría del Deporte utilizó los recursos del SGP en promoción, planeación, difusión y realización de actividades en las ciclovías de Manizales, apoyo a la supervisión de las actividades recreodeportivas de las 11 comunas de Manizales, apoyo a la supervisión de las actividades recreativas de los siete corregimientos de Manizales, servicios temporales de recursos humanos para la promoción, coordinación y realización de eventos recreodeportivos en los corregimientos y comunas de Manizales, y promoción y realización de los Juegos del Sector Educativo Intercolegiados e Interescolares de la ciudad de Manizales, apoyo en la participación y realización de eventos de carácter local y nacional en las diferentes modalidades del ciclismo. Así las cosas, las actividades contratadas corresponden a lo permitido por la norma, en deporte y recreación para desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, en la construcción y adecuación a los respectivos escenarios deportivos y culturales.

Verificado y comprobado con la documentación fuente, se concluye que el municipio de Manizales cumple con la normatividad relacionada con los recursos SGP para el componente de PG Deporte, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001, art. 76,7, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la

educación física y Decreto 111 de 1996, en cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Manizales más oportunidades". Se encontró soporte de evidencias que corresponden a la ejecución de las actividades pactadas en las obligaciones contractuales.

#### 4.4. OBJETIVO No. 4. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

La Entidad Territorial Certificada (ETC) municipio de Manizales dio cumplimiento a la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), de acuerdo con los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

La ejecución del PAE del municipio de Manizales para la vigencia 2019 contó con las siguientes fuentes de financiación:

**Cuadro No. 14**  
**Fuentes de financiación PAE Manizales 2019**

CONCEPTO	VALOR
Transferencias del MEN PAE Regular	2.970.117.576
Transferencias del MEN Jornada Única	4.933.299.420
Transferencias SGP ambos complementos	437.660.000
Recursos Propios ambos complementos	1.100.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>9.441.076.996</b>

Fuente: Presupuesto de Ingresos municipio de Manizales 2019. Cifras en pesos.

Los recursos para la operación del PAE 2019 en el municipio de Manizales se asignaron al proceso de contratación llevado a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SI-SEM-013-2018, contrato 1901170039 del 17/01/2019 por valor de \$9.440.807.376, el cual fue adjudicado al contratista *Unión Temporal Mundo Social Manizales*, único operador en el suministro de complemento alimentario Jornada Mañana-Tarde en la modalidad de Ración Industrializada (Refrigerios), suministro complemento alimentario modalidad Catering (Almuerzo) y modalidad de Ración Preparada en Sitio (Almuerzo), para los niños, niñas y adolescentes inscritos y registrados en la matrícula oficial, en las áreas urbana y rural del municipio de Manizales.

El proceso de contratación del PAE 2019 en la ETC se realizó con acatamiento de la normatividad aplicable, como son las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De igual modo, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 en sus artículos 16 al 19, en concordancia con el Decreto 1852 de 2015.

Se aplicaron los lineamientos técnico-administrativos, estándares y condiciones mínimas de ejecución del PAE establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en las Resoluciones Nos. 16432 de 2015 y 29452 de 2017.

De acuerdo con la revisión de la documentación del expediente contractual, se observó que el proceso de selección del contratista para la operación del PAE en el municipio de Manizales año 2019 se realizó con acatamiento de la normatividad aplicable a la contratación estatal y a la reglamentación interna adoptada por el ente territorial.

Se evidenció que la entidad con corte al 30/11/2018 efectuó la elaboración del Diagnóstico Situacional del Municipio y análisis de la información con el fin de identificar la población escolar que debía recibir prioritariamente la atención alimentaria.

Se llevó a cabo la priorización de las instituciones educativas y estas focalizaron la población escolar de acuerdo con el diagnóstico situacional, con la entrega del Anexo 6A expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y con base en este documento se realizó la proyección de cupos en jornada única para la contratación de operación del Programa de Alimentación Escolar. No obstante, se presentaron debilidades en el proceso de cálculo del número de cupos para dicha jornada.

## **Hallazgo No. 6. FOCALIZACIÓN DE TITULARES DE DERECHO EN EL PAE (A)**

*Resolución 29452 de 2017, Numeral 4.1.2. Focalización de Titulares de Derecho: La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les suministrará el complemento alimentario debe realizarse en el marco del Comité de Alimentación Escolar, con los integrantes docentes, coordinadores o delegados de cada sede educativa y el rector del establecimiento educativo.*

*Este Comité, presidido por el rector, debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización y el listado de los titulares de derecho seleccionados, la cual debe remitirse a la respectiva secretaría de educación. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*Primer criterio: En el área rural y urbana cubrir el 100% de los escolares matriculados que hacen parte de Jornada Única independientemente del grado en el que se encuentren matriculados.*

*Segundo criterio: Área rural - los escolares que se encuentran en transición y primaria, iniciando con población étnica, población en situación de discapacidad, continuando con aquellos que se encuentren en Educación Básica Secundaria y Educación media.*



*Tercer criterio: Área Urbana - estudiantes de transición y primaria, iniciando con aquellos que pertenezcan a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, rom/gitanos, palenqueros) y población en situación de discapacidad.*

*Cuarto criterio: En el área urbana, escolares de transición y primaria matriculados y clasificados con puntajes de SISBEN máximos de 48,49 para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas y 45,34 para el resto de las zonas urbanas.*

*A los escolares víctimas del conflicto armado se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional.*

*Una vez garantizada la atención al 100% de los escolares indicados en los criterios de focalización y dependiendo la disponibilidad de recursos, la Entidad Territorial podrá continuar el proceso de focalización a escolares del área urbana que se encuentren matriculados en los grados de Educación Básica Secundaria y Educación media, iniciando por los grados inferiores.*

*De acuerdo con el párrafo del artículo 19 de la Ley 1176 de 2007, la ampliación de cupos que las entidades territoriales realicen en el PAE con recursos diferentes a la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones y los asignados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), se deben mantener de forma permanente; en ningún caso, se podrá realizar ampliación de coberturas sin que se garantice la sostenibilidad y continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación.*

*Las instituciones educativas deberán asociar a los titulares de derecho focalizados a la estrategia de Alimentación Escolar del SIMAT, previamente creada por la ETC. La inscripción se deberá realizar antes de iniciar la operación del PAE. La Secretaría de Educación deberá remitir en medio magnético al MEN, el listado definitivo de los establecimientos educativos seleccionados y de los titulares de derecho focalizados, en los medios establecidos por el Ministerio.*

*Teniendo en cuenta que en la primera semana de inicio y en la última semana del calendario escolar, algunos estudiantes no asisten con regularidad a la institución educativa, la Entidad Territorial, en caso de considerarlo necesario, podrá definir el porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados que se atenderán en estas semanas, con lo cual el operador realizará los ajustes correspondientes, referente a la entrega de complementos alimentarios.*

*De acuerdo con la revisión efectuada a la planificación del PAE 2019, se evidenció que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirectora de Permanencia notificó al municipio de Manizales que los recursos para la atención de la estrategia del PAE 2019 en jornada única para dicha entidad territorial certificada, asignados mediante Resolución 017524 del 06/11/2018, fueron*

asociados a la atención de 15.337 beneficiarios registrados en el SIMAT por el municipio de Manizales con corte al 31/08/2018, para una cofinanciación equivalente a 180 días de calendario escolar.

No obstante, y según el cálculo efectuado por la entidad territorial certificada, se estableció en la priorización de la población escolar para la ejecución del PAE 2019, jornada única, un total de 12.673 beneficiarios, lo que representa 2.664 cupos menos respecto a lo notificado por el Ministerio de Educación Nacional. La Secretaría de Educación municipal debió efectuar un modificadorio al contrato del PAE 2019, veinticinco (25) días después de haber iniciado su ejecución.

Lo anterior obedece a debilidades en los mecanismos de control asociados a la planificación del PAE en la entidad territorial certificada, lo cual genera el riesgo de que no se tenga una cobertura eficaz, disminuyendo el número de los beneficiarios que pueden acceder al programa o el número de días de prestación del servicio, lo que se traduce en deficiencias en la ejecución del PAE.

### **Respuesta de la entidad**

*“De conformidad con lo establecido en el otrosí N°. 1 al contrato 1901170039, la convocatoria pública se efectuó teniendo en cuenta la reunión de priorización de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 29452 de 2017, análisis realizado de conformidad con el número de titulares de derecho del PAE Jornada única que recibieron dicho beneficio para la finalización del calendario académico del año 2018.*

*Es de resaltar que la priorización se realizó con base en la información arrojada por el Sistema de Información de Matrícula -SIMAT- con corte al 31 de octubre de 2018, el cual a esa fecha arrojó un total de 12.673 titulares de derecho beneficiarios de la estrategia de jornada única.*

*Es importante precisar que no todos los titulares de derecho registrados en SIMAT bajo la estrategia de jornada única reciben el complemento alimentario de ración preparada en sitio por diferentes motivos tales como:*

*1. Decisión por parte del padre de familia o acudiente que el titular de derecho no reciba dicho complemento, ya sea porque el estudiante se desplaza a su vivienda a suplir su necesidad alimenticia, o lleva el almuerzo de su casa a la institución educativa.*

*2. De acuerdo al numeral 4.1.1.3 de la Resolución 19452, el cual hace referencia a la concertación de la población con puntaje del SISBEN mayor de 48,49 no podrá acceder al beneficio del complemento alimentario almuerzo.*

*3. No todas las instituciones educativas del Municipio de Manizales cuentan con la infraestructura adecuada para operar eficientemente niño a niño por la entidad territorial certificada de Manizales.*

*De tal forma que de acuerdo a las condiciones dadas al inicio del calendario escolar como infraestructura educativa, docentes vinculados y demás situaciones administrativas se inició el programa de alimentación escolar con una cobertura eficaz y adecuada cumpliendo con los lineamientos y requisitos del Programa de Alimentación Escolar y adoptando todas las medidas que originaron el modificadorio N°. 1 al contrato al inicio del calendario académico.*

*Ahora bien, la secretaria de Educación ha tenido eficiencia en el mecanismo de planeación y ejecución del programa teniendo como proceso piloto el control de inejecuciones y cancelaciones a nivel nacional, es por esto que al momento de realizar el proceso de priorización y focalización se realiza un cronograma minucioso con cada una de las instituciones educativas para verificar los cupos reales a entregar a principio de año teniendo en cuenta la **Resolución 29452 de 2017 artículo 4.1.2 Focalización de titulares derecho**. “Teniendo en cuenta que en la primera semana de inicio y en la última semana del calendario escolar, algunos estudiantes no asisten con regularidad a la institución educativa, la Entidad Territorial, en caso de considerarlo necesario, podrá definir el porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados que se atenderán en estas semanas, con lo cual el operador realizará los ajustes correspondientes, referente a la entrega de complementos alimentarios”.*

*El cálculo realizado por la CGR de 2.664 niños dejados de atender no son cupos faltantes son cupos inejecutados diariamente, esto quiere decir que la entidad territorial por su excelente manejo y rigurosidad en el control de la ejecución ya conoce el porcentaje de inejecuciones diarias en el programa, además es importante resaltar que la focalización son todos los niños que cumplen con los criterios del **artículo 4.1.2 Focalización de titulares derecho** pero no quiere decir que todos los niños beneficiarios acudan el mismo día al restaurante escolar a consumir el complemento almuerzo; es por esto que no se puede decir que la entidad territorial dejó de atender niños por no haber planeado la ejecución ni los cupos según lo asignado por el Ministerio de Educación nacional, como evidencia de esto se pueden verificar los pagos mensuales del operador donde se especifica y se refleja que ningún día se ejecutaron los 15.337 cupos asignados por el Ministerio de Educación”.*

### **Comentario de la respuesta del auditado**

La entidad hace una recopilación de las diferentes actividades realizadas para la focalización de los titulares de derecho del PAE vigencia 2019, situación que no está en discusión; lo que se cuestiona por parte de la CGR es que el Ente Territorial Certificado no tuvo en cuenta la solicitud del Ministerio de Educación Nacional respecto a los cupos que se debían asociar a los recursos girados por dicho ministerio para la vigencia en mención. Por ello se debió realizar un Otrosí al contrato de operación del PAE a pocos días de iniciar la ejecución de este, con el propósito de cumplir con el número de cupos solicitados por el MEN.

Por otra parte, la CGR no ha manifestado que se dejaron de atender 2.664 niños, sino que se presenta una diferencia de 2.664 cupos respecto a lo requerido por el MEN, requerimiento efectuado con antelación a la planificación del PAE y a la focalización de beneficiarios, del cual tenía conocimiento la Secretaría de Educación municipal de la entidad territorial, tal como consta en el *ACTA DE REUNIÓN GENERAL* para el Replanteamiento de Cupos realizada el 31/01/2019. De allí es de donde se genera el riesgo de que no se tenga una cobertura eficaz del PAE, que se puede dar en la atención de un número menor de beneficiarios o en menos días de operación del programa.

### Ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE

En la ejecución del PAE y de acuerdo con la revisión documental efectuada se verificó que el programa tuvo continuidad, prestando el servicio de alimentación durante la totalidad del calendario escolar, cumpliendo con la minuta patrón y los ciclos de menús.

Se observó el seguimiento y control por parte de los actores de las IE como docentes y directivos docentes, con el fin de verificar la calidad del servicio.

A lo largo del año 2019 se efectuaron dos prórrogas al contrato ampliando el plazo de ejecución del mismo, con el objetivo cumplir con el suministro alimentario para los beneficiarios todos los días del calendario escolar. Los recursos financieros para cubrir las dos prórrogas del contrato del PAE, provinieron de las inejecuciones y cancelaciones presentadas en el mismo programa.

Examinados los pagos efectuados por la Secretaría de Educación municipal de acuerdo con las actas parciales y final presentadas por el operador del PAE vigencia 2019, se constató el cumplimiento de los requisitos para efectuar los desembolsos por parte de la entidad, como son los informes de actividades, informes de supervisión, facturas, certificación de pagos de seguridad social y parafiscales, etc. De igual modo, se constató que los pagos realizados correspondieron a las raciones alimentarias efectivamente suministradas a los estudiantes focalizados titulares de derecho de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Manizales por dicha vigencia.

**Cuadro No. 15**  
**Ejecución del PAE municipio de Manizales 2019**

Tipo Complemento	Días Hábles	Total, Raciones Entregadas	Valor Total Pagado
Ración Preparada en Sitio	184	1.723.892	\$4.942.398.364
Ración Industrializada	184	2.308.406	\$3.758.084.968
Ración Catering	183	39.501	\$114.449.190
<b>Valor Pagado 2019</b>			<b>\$8.814.932.522</b>

Fuente Información suministrada por la Secretaría de Educación municipal. Cifras en pesos

De acuerdo con la revisión efectuada se evidenció que, en el año 2019, la ETC municipio de Manizales, dio cumplimiento a los lineamientos técnicos administrativos y condiciones mínimas, establecidos en la Resolución No. 29452 de 2017, relativos a la supervisión, seguimiento, verificación y control a la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Se verificó que la ETC asignó las funciones de monitoreo y control, a la Coordinadora del equipo PAE de dicho municipio, con el propósito de realizar actividades de supervisión de la operación del Programa y la implementación de acciones para corregir posibles situaciones que afecten negativamente la ejecución del mismo.

Se constató que la supervisión cumplió con las funciones establecidas en la normatividad aplicable, efectuando el seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal a la ejecución del contrato y verificando el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

A lo largo de la vigencia 2019 se evidenciaron once (11) informes de supervisión que sustentaron las actividades de seguimiento y control efectuadas entre enero y noviembre de 2019 por parte de la Secretaría de Educación municipal, con el fin de constatar la correcta ejecución del PAE y el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista operador del programa.

De igual modo, se observó que el municipio de Manizales lleva un registro en el formato establecido para tal efecto de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que formulan las partes interesadas sobre la operación del Programa y las acciones adelantadas para dar respuesta o solución a las deficiencias reveladas.

Se corroboró que está formalmente constituido el Comité de Seguimiento Operativo Municipal del PAE y que a las reuniones de dicho Comité asistieron el representante del operador y funcionarios de la ETC que tienen funciones de monitoreo y control en la operación del programa alimentario. El Comité de Seguimiento Operativo Municipal, hizo seguimiento a la ejecución del PAE en el municipio de Manizales en la vigencia 2019, evaluando el desarrollo y operación del mismo, analizando las coberturas en la entidad territorial y vigilando el cumplimiento y aplicación de los criterios de focalización por parte de las instituciones educativas.

El Programa PAE inició el 21 de enero y culminó el 21 de noviembre de 2019, con las entregas diarias del complemento alimentario ración preparada en sitio (almuerzo), ración complemento alimentario modalidad catering (almuerzo llevado en sitio) y ración industrializada jornada mañana y tarde (refrigerio).

La ETC municipio de Manizales, cumplió con la ejecución del Programa Alimentación Escolar PAE vigencia 2019, al suscribir el contrato para la operación del programa alimentario en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable y efectuar el seguimiento y monitoreo correspondientes para verificar la correcta ejecución del mismo.

El operador del PAE cumplió al suministrar las raciones alimentarias a los beneficiarios establecidos, acorde con la minuta patrón y ciclo de menú establecidos y al responder de manera oportuna y eficaz, las peticiones, quejas, reclamos, sugerencia y requerimientos efectuados como resultado de las visitas de supervisión y de apoyo a la gestión y de los seguimientos realizados por las diferentes instancias.

En el municipio de Manizales no se tienen territorios indígenas, comunidades negras, raizales, rom/gitanos, ni palenqueros. Para la vigencia 2019 el Programa de Alimentación Escolar cubrió la totalidad de las instituciones educativas del área rural, se brindó almuerzo a todas las Instituciones Educativas con jornada única.

En la revisión documental realizada para las ocho (8) instituciones educativas seleccionadas en la muestra se verificó que el servicio de alimentación escolar se prestó de manera oportuna y con la calidad requerida, se observó que existe una percepción de satisfacción general con el servicio por parte de estudiantes, docentes y padres de familia, y aunque se presentan dificultades estas son resueltas rápidamente por el operador del programa.

#### 4.5. OBJETIVO No. 5. AUDITORÍA ARTICULADA

La Auditoría de Cumplimiento a los recursos SGP transferidos al municipio de Manizales, en lo referente a la revisión del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia 2019, se articuló con la “*Veeduría Ciudadana Programa de Alimentación Escolar – PAE del Municipio de Manizales*”.

La “*Veeduría Ciudadana Programa de Alimentación Escolar – PAE del Municipio de Manizales*” se constituyó legalmente el 12 de junio de 2017, mediante el Acta No. 001 firmada por los integrantes de la misma, con la asesoría de la Contraloría General de la República -CGR- y la Secretaría de Educación municipal de Manizales. La Veeduría cuenta con los estatutos vigentes, Junta Directiva y representación legal a cargo del presidente la Junta.

Según información del presidente de la Junta Directiva, durante la vigencia 2019 a la veeduría se le permitió participar, realizar sugerencias y recomendaciones, aunque considera que hubo un vacío relacionado con una de las funcionarias que ejerció la supervisión del PAE por parte del municipio de Manizales, toda vez que

no fue una supervisión participativa, que no promovió un trabajo en equipo. Sin embargo, se puede concluir que, en las Instituciones Educativas del municipio de Manizales, el manejo del PAE para el año 2019 fue satisfactorio.

En la etapa de ejecución de la auditoría, la *Veeduría Ciudadana del PAE del municipio de Manizales*, a través de su presidente, entregó un insumo relacionado con unos señalamientos sobre dudosas ejecuciones del PAE en la institución educativa *Normal Superior de Manizales* en el año 2019.

Por intermedio del Grupo de Participación Ciudadana de la CGR Gerencia Caldas, la organización civil entregó a la Comisión de Auditoría copia del Acta No. 046 del 25/02/2020 del Honorable Concejo de Manizales, en donde se plasmó lo tratado en la sesión ordinaria de dicha corporación edilicia, en la cual fueron citados el operador del PAE del año 2019 y el Secretario de Educación del municipio de Manizales, para que respondieran sobre los cuestionamientos realizados al operador del PAE para dicha vigencia, en los que le endilgaban el cobro del servicio de alimentación escolar para 300 niños y niñas de la institución educativa *Normal Superior de Manizales*, que no fue prestado.

Luego de las intervenciones del operador del PAE, del Secretario de Educación, de la Personera de Manizales, de algunos de los concejales y otros invitados a la sesión, se llegó a la conclusión de que las acusaciones hechas al operador del PAE 2019 carecían de pruebas y por el contrario eran acusaciones infundadas, ya que se evidenció que el PAE contaba con el seguimiento y monitoreo permanentes por parte del municipio de Manizales a través de la Supervisión del contrato con la colaboración de la firma auditora *Triple A*. De igual modo, se contaba con las certificaciones del Rector de la institución educativa sobre las raciones preparadas y entregadas a los titulares de derecho, sobre las cuales se efectuaba el pago parte de la Secretaría de Educación.

De igual modo, el presidente del Concejo de Manizales manifestó que la empresa que operó el PAE en 2019 y lo hace en 2020, era una sociedad que estaba compuesta por otra serie de entidades que siempre han trabajado de manera transparente en beneficio de la comunidad manizaleña, reconocidas por su idoneidad y pulcritud en el desarrollo de sus labores, lo cual le brindaba tranquilidad. También resaltó el trabajo del Secretario de Educación actual y el que desempeñó funciones en el año 2019.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría de la CGR requirió a la institución educativa *Normal Superior de Manizales* y a la Secretaría de Educación de Manizales para que remitiera los soportes documentales que daban fe de la correcta ejecución del PAE en dicha institución, de acuerdo con la normatividad

aplicable y en concordancia con el contrato firmado entre el municipio de Manizales y el operador del programa para el año 2019.

La Normal Superior de Manizales envió la siguiente documentación:

- ✓ Certificación del Rector en la que hace constar la prestación del servicio de alimentación escolar durante el año lectivo 2019 (Ración industrializada y complemento almuerzo).
- ✓ Certificaciones mensuales (enero a noviembre de 2019) de cobertura atendida, firmadas por el Rector de la IE.
- ✓ Relación de raciones programadas y entregadas de complemento almuerzo. Se observó que el número de raciones programadas fue igual al número entregado.
- ✓ Relación de raciones programadas y entregadas de complemento refrigerio. Se observó que el número de raciones programadas fue igual al número entregado.
- ✓ Remisiones de entrega de complemento alimentario ración industrializada y de entrega de víveres en la institución educativa.

La Secretaría de Educación de Manizales envió la misma información suministrada por la institución educativa y además un Acta en la que se recoge la visita efectuada por dicha Secretaría para la verificación de comedores escolares.

Producto de la visita se revelaron observaciones relacionadas con la infraestructura del comedor escolar de la IE, las cuales fueron objeto de un Plan de Mejoramiento por parte de la Normal Superior de Manizales con miras a ejecutar las acciones correctivas y de mejora del caso. No se revelaron observaciones referidas a la programación y suministro de raciones alimentarias para los estudiantes.

En conclusión, se evidenció que las raciones alimentarias suministradas en la Institución Educativa Normal Superior de Manizales, en ejecución del PAE 2019, fueron las efectivamente pagadas al operador del programa, de acuerdo con las certificaciones mensuales expedidas por el Rector de la institución, en las que certifica el número de titulares de derecho a quienes se les entregaron las raciones.



#### 4.6. OBJETIVO No. 6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez concluida la fase de ejecución del proceso auditor y practicadas las pruebas de auditoría, el equipo auditor pudo confirmar la efectividad de las acciones que fueron objeto de validación.

**Cuadro No. 16**  
**Plan de mejoramiento**

Hallazgo No.	Descripción Hallazgo	Fecha final	Descripción de las actividades	Fuente de evidencia que sustente el cumplimiento de las acciones	Avance de la actividad	Evidencia
1	Conciliación Recursos del Balance.	31/12/2019	Crear mecanismos que permitan mejorar la comunicación entre Presupuesto, Tesorería y las dependencias responsables del manejo y la ejecución de los recursos del SGP y PAE	Enviar mensualmente Informe de fuentes y usos del mes anterior. Envío de Conciliaciones bancarias (novedades, Extracto bancario y Auxiliar bancos. Verificación de movimientos bancarios (Cuenta vs Rubro Presupuestal) y (Cuenta VS Aplicaciones de Rentas). Socializar mediante reuniones y comunicaciones las inconsistencias presentadas y realizar los ajustes pertinentes	100%	Se constató el envío de los informes y las conciliaciones mes a mes, así como la realización de las reuniones de socialización.
2	La Secretaria de Educación del municipio de Manizales, efectuó pagos para el año 2018, por bonificación Zona difícil acceso a once (11) docentes sin cumplir requisitos en los criterios establecidos en el artículo 24412 del Decreto 1075 de 2015.	31/12/2019	Oficio del Area de Recursos Humanos, con la liquidación de los valores cancelados de más. Acuerdo de pago presentado por el docente donde manifiesta la voluntad de devolver los valores cancelados de más, cantidad y tiempo.	Oficio y acuerdo de pago.	100%	Se pudo constatar que se vienen realizando los descuentos de nómina a los docentes que firmaron el acuerdo de pago.
3	Diferencias en pagos efectuados a una docente adscrita a Sec. de Educación municipal, desde el mes de dic del 15 hasta mayo del 18, dif relacionadas con el artículo 1 de los decretos de salarios 1092 del 26 de mayo del 2015, 122 del 26 de enero de 16, 982 del 16 de junio de 17, y 317 del 19 de febrero del 2018 para su escalafon grado 14, recursos cancelados de + x vlr de \$4500000	31/12/2019	Oficio del Area de Recursos Humanos, con la liquidación de los valores cancelados de más. Acuerdo de pago presentado por el docente donde manifiesta la voluntad de devolver los valores cancelados de más, cantidad y tiempo.	Oficio y acuerdo de pago.	100%	Se pudo constatar que se vienen realizando los descuentos de nómina a los docentes que firmaron el acuerdo de pago.

Fuente: Control Interno Municipio de Manizales

Las acciones propuestas por la entidad y que fueron suscritas en el Plan de Mejoramiento reportado en el SIRECI para subsanar las situaciones que dieron origen a los hallazgos objeto de validación fueron efectivas. Por lo anterior, la entidad puede retirar del Plan de Mejoramiento los hallazgos No. 1 Conciliación Recursos del Balance, No. 2 Bonificación Zona de Difícil Acceso y No. 3 Sueldo Básico de Acuerdo con el Escalafón.

En revisión del Plan de Mejoramiento, se reporta un Beneficio de Auditoría por \$24.873.819 correspondiente a los descuentos de nómina realizados entre noviembre de 2019 y octubre de 2020, en virtud de los acuerdos de pago firmados por los docentes involucrados en las acciones de mejora de los hallazgos No. 2 Bonificación Zona de Difícil Acceso y No. 3 Sueldo Básico de Acuerdo con el Escalafón.

#### 4.7. OBJETIVO No. 7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

En cumplimiento del objetivo específico número 7: “Atender las denuncias asignadas”, se recibió a través de comunicación electrónica del 01/10/2020 por parte de la Gerencia Departamental, la denuncia con radicado SIPAR 2020-192022-80174-D para el respectivo trámite. El insumo recibido se incorporó al proceso auditor y el resultado se relaciona a continuación:

**Cuadro No. 17**  
**Insumos incorporados a la Auditoría de Cumplimiento SGP Municipio de Manizales – Vigencia 2019**

COMPONENTE	RADICADO SIPAR	HECHOS DENUNCIADOS	RESULTADO
Educación	2020-192022-80174-D	El Sindicato Unidos por la Educación solicita investigación de la CGR al caso de la señora ..., quien labora en una Institución Educativa del municipio de Manizales, respecto a los días que no labora y reporta en actividad sindical, adicionalmente, solicitan revisión de historia clínica actualizada por una aparente enfermedad que la señora en mención no tiene.	No se determinaron situaciones con presunta incidencia fiscal u otras incidencias que ameriten actuaciones por parte de la CGR.

Fuente: Equipo auditor

Se dará respuesta al peticionario con el análisis realizado por parte del equipo auditor y los resultados del mismo.

## ANEXOS

### ANEXO No. 1 Matriz de Hallazgos

HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA
No. 1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Presupuesto y Financiera	X	X						
No. 2. TRANSFERENCIAS EDUCACIÓN- PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presupuesto y Financiera	X	X						
No. 3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Presupuesto y Financiera	X							
No. 4. RENDIMIENTOS FINANCIEROS EDUCACIÓN	Presupuesto y Financiera	X	X						
No. 5. PUBLICACIONES SECOP	Educación	X	X						
No. 6. FOCALIZACIÓN DE TITULARES DE DERECHO EN EL PAE	PAE	X							
REVISIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	Plan de Mejoramiento							X	24.873.819
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>	<b>4</b>					<b>1</b>	<b>24.873.819</b>